



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR –COMFAMILIAR-
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL CORTES CARDOZO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00787-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR- identificada con NIT 891.180.008-2 contra MIGUEL ANGEL CORTES CARDOSO identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.262.733 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del pagaré 194855 del 12 de septiembre de 2020:

1. La suma de \$ 167.100.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 26 de Noviembre de 2019 más los intereses de mora causados desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 27 de noviembre de 2019, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.

Por la suma de los intereses de plazo causados y no pagados por valor de \$68.194.00, liquidados desde el 27 de octubre de 2019 hasta 26 de noviembre de 2019.

2. La suma de \$ 170.049.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 26 de diciembre de 2019 más los intereses de mora causados desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 27 de diciembre de 2019, y hasta cuando se dé el pago de la obligación

Por la suma de los intereses de plazo causados y no pagados por valor de \$65.321.00, liquidados desde el 27 de noviembre de 2019 hasta 26 de diciembre de 2019.

3. La suma de \$ 173.049.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 26 de enero de 2020 más los intereses de mora causados desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 27 de enero de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Por la suma de los intereses de plazo causados y no pagados por valor de \$62.397.00, liquidados desde el 27 de diciembre de 2019 hasta 26 de enero de 2020.

4. La suma de \$ 176.102.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 26 de febrero de 2020 más los intereses de mora causados desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 27 de febrero de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.

Por la suma de los intereses de plazo causados y no pagados por valor de \$59.422.00, liquidados desde el 27 de enero de 2020 hasta 26 de febrero de 2020.

5. La suma de \$ 179.209.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 26 de marzo de 2020 más los intereses de mora causados desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 27 de marzo de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación,

Por la suma de los intereses de plazo causados y no pagados por valor de \$56.394.00, liquidados desde el 27 de febrero de 2020 hasta 26 de marzo de 2020.

6. La suma de \$ 182.371.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 26 de abril de 2020 más los intereses de mora causados y no pagados sobre la suma antes descrita, desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 27 de abril de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación,

Por la suma de los intereses de plazo causados y no pagados por valor de \$53.313.00, liquidados desde el 27 de marzo de 2020 hasta 26 de abril de 2020.

7. La suma de \$ 185.589.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 26 de mayo de 2020 más los intereses de mora causados y no pagados sobre la suma antes descrita, desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 27 de mayo de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.

Por la suma de los intereses de plazo causados y no pagados por valor de \$50.177.00, liquidados desde el 27 de abril de 2020 hasta 26 de mayo de 2020.

8. La suma de \$ 188.864.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 26 de junio de 2020 más los intereses de mora causados y no pagados sobre la suma antes descrita, desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 27 de junio de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación,



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Por la suma de los intereses de plazo causados y no pagados por valor de \$46.986.00, liquidados desde el 27 de mayo de 2020 hasta 26 de junio de 2020.

9. La suma de \$ 192.196.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 26 de julio de 2020 más los intereses de mora causados y no pagados sobre la suma antes descrita, desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 27 de julio de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.

Por la suma de los intereses de plazo causados y no pagados por valor de \$43.739.00, liquidados desde el 27 de junio de 2020 hasta 26 de julio de 2020.

10. La suma de \$ 195.587.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 26 de agosto de 2020 más los intereses de mora causados y no pagados sobre la suma antes descrita, desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 27 de agosto de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación,

Por la suma de los intereses de plazo causados y no pagados por valor de \$40.434.00, liquidados desde el 27 de julio de 2020 hasta 26 de agosto de 2020.

11. La suma de \$ 199.038.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 26 de septiembre de 2020 más los intereses de mora causados y no pagados sobre la suma antes descrita, desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 27 de septiembre de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.

Por la suma de los intereses de plazo causados y no pagados por valor de \$37.071.00, liquidados desde el 27 de agosto de 2020 hasta 26 de septiembre de 2020.

12. La suma de \$ 202.550.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 26 de octubre de 2020 más los intereses de mora causados y no pagados sobre la suma antes descrita, desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, desde el 27 de octubre de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.

Por la suma de los intereses de plazo causados y no pagados por valor de \$33.649.00, liquidados desde el 27 de septiembre de 2020 hasta 26 de octubre de 2020.

13. La suma de \$ 206.123.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 26 de noviembre de 2020 más los intereses de mora causados y no pagados sobre la suma antes descrita, desde el día siguiente a su



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

exigibilidad, es decir, desde el 27 de noviembre de 2020, y hasta cuando se dé el pago de la obligación.

Por la suma de los intereses de plazo causados y no pagados por valor de \$30.166.00, liquidados desde el 27 de octubre de 2020 hasta 26 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) MIGUEL ANGEL CORTES CARDOSO identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.262.733 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados MIGUEL ANGEL CORTES CARDOSO identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.262.733, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

Notifíquese y cúmplase



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **19 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **009** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO